# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**5** *ORDEN 2729/2022, 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estipula que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la precitada ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Por otro lado, la disposición adicional sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, recoge que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, realizándose por una sola vez dentro de los plazos establecidos por esta norma, estipulando, asimismo, su disposición adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en dicha disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Los Decretos 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre); 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), y 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), recogen, en sus correspondientes anexos III, las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las que se encuentran las que cumplirían los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava y que, a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no han sido convocadas, tal y como estipula su artículo 2.1, siéndole de aplicación a estos procesos selectivos el sistema de concurso, con carácter excepcional y por una

BOCM-20221219-5

sola vez, pudiendo ser objeto de negociación con la representación de los empleados públicos dentro del correspondiente ámbito.

La comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en su reunión del 28 de julio de 2022, acordó, por unanimidad, la fijación de los criterios generales que debían regir los procesos selectivos convocados al amparo de lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 190, de 11 de agosto) y que quedan incorporados en la presente orden.

En virtud de lo expuesto, esta consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), ha resuelto convocar pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sujeción a las siguientes

BASES

**Primera**

*Normas generales*

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para la cobertura de 102 plazas en la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares en Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondiendo 101 plazas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada por Decreto 241/2021, de 22 de diciembre y la plaza restante a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022, aprobada por Decreto 30/2022, de 25 de mayo.

2. Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril) en todo lo que esta última no contradiga al precitado Acuerdo de 28 de julio de 2022.

3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, del total de las plazas ofertadas se reservan 7 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa. Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad se acumularán a las del turno libre en caso de no haber personas aspirantes aprobadas por dicho cupo.

**Segunda**

*Principio de igualdad de trato*

El proceso selectivo convocado al amparo de lo recogido en esta orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo

BOCM-20221219-5

con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

**Tercera**

*Personas aspirantes*

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el la base sexta, apartado 6.1 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, no ostentar la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de esta convocatoria y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cualquiera de las titulaciones que se indican a continuación:

— Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (ciclo formativo de Grado Medio, rama sanitaria) o
— Formación profesional de Primer Grado, en su rama sanitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación.

2. Asimismo, todas las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación en este proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar la experiencia profesional, la formación y la superación de ejercicios, de conformidad con lo recogido en la base octava, apartado 1 de la presente orden y a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La no cumplimentación del autobaremo de méritos durante el plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

3. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

**Cuarta**

*Solicitudes y plazo de presentación*

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid , seleccionando Personal Laboral, el Grupo IV, Categoría Profesional Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que

BOCM-20221219-5

la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral.

b) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid , accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación y firma de solicitud", de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 2 de esta base tercera.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Quinta

*Tasa por derechos de examen*

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, haciendo constar en el motivo de la liquidación: "Acceso plazas personal laboral Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería Estabilización Concurso".

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos ordinarios de examen Titulación Subgrupo C2/Grupo Profesional IV, y que asciende a 11,28 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 5,64 euros.

BOCM-20221219-5

**Sexta**

*Admisión de aspirantes*

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

**Séptima**

*Órgano de selección*

1. El órgano de selección de este proceso selectivo será designado por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4. de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y siéndole de aplicación el importe de las cuantías establecidas en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 40.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), en el caso de personal laboral.

4. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del órgano de selección, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en el resto de normativa en la materia.

**Octava**

*Sistema selectivo*

1. El sistema selectivo será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos.

1.1.1. En la misma categoría profesional de personal laboral convocada en la Administración de la Comunidad de Madrid o en el correspondiente

BOCM-20221219-5

cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario: 0,30 puntos por mes trabajado.

A efectos de la baremación de méritos recogida en este apartado, también se valorarán éstos en el cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario cuyas funciones sean las mismas o similares a las realizadas en la categoría profesional de personal laboral de este proceso.

1.1.2. En otra categoría profesional personal laboral o en otro cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario diferente al de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado.

1.1.3. En la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP): 0,15 puntos por mes trabajado.

Para la valoración de este apartado 1.1 de experiencia profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

— La prestación de servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.
— Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.
— En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más relaciones profesionales en las mismas fechas, se valorará únicamente aquélla de la que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

1.2. Otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.

1.2.1. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid o en el correspondiente cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que reúnan las siguientes características:

— Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
— Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.
— Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14.
— Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

BOCM-20221219-5

Estos cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente desglose:

— De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
— De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
— De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
— De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
— De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
— De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento.

1.2.2. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral o al mismo o similar cuerpo, escala y especialidad que corresponda de personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid que el de este proceso selectivo: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.
La baremación de este mérito en cuanto a categoría profesional de personal laboral y al mismo o similar cuerpo, escala y especialidad que corresponda de personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, se valorará en los términos recogidos en el apartado 1.1.1. de esta base.

2. Autobaremación de méritos:

2.1. El autobaremo de méritos cumplimentado por las personas interesadas al presentar su solicitud vinculará al órgano de selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por éstas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de esta orden, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.2. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados incorrectos, el órgano de selección podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas candidatas en cada apartado, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.3. Calificación de los méritos por parte del órgano de selección:

2.3.1. El órgano de selección, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes a que se hace referencia en la base sexta de la presente orden, remitirá a la Dirección General de Función Pública el listado definitivo de personas admitidas, al que habrá de incorporar la autobaremación realizada por éstas en cada uno de los méritos consignados en la solicitud, así como la puntuación total, dictando dicha dirección general resolución por la que declarará aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.
En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se hará constar, a propuesta del órgano de selección, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir

BOCM-20221219-5

del siguiente a su publicación, para la acreditación de los méritos que hubieran sido alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes, acreditación que deberá realizarse por medios electrónicos en los términos recogidos en el apartado 3 de esta base y de acuerdo con las instrucciones incluidas en tal resolución.

2.3.2. Los méritos a valorar por parte del órgano de selección a las personas a las que se les haya requerido la acreditación de los incluidos en su autobaremación, serán los alegados y autobaremados en sus solicitudes de participación y acreditados durante el plazo habilitado para ello, no pudiendo tenerse en consideración méritos alegados o acreditados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta apartado 6 de esta orden ni en el plazo de requerimiento de acreditación establecido en el apartado anterior de esta base.

2.3.3. A fin de agilizar el proceso selectivo y en aras de la eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, el órgano de selección no llevará a cabo un requerimiento de acreditación de documentación a todas las personas incluidas en la lista definitiva de admitidos, sino sólo a aquéllas que, de acuerdo con el autobaremo de méritos presentado por las mismas, tengan una mayor puntuación, a cuyo efecto podrá requerir tal acreditación a un número de personas que podrá oscilar entre el doble y triple de las plazas a adjudicar, en función del número éstas y de las personas admitidas en la convocatoria, pudiendo proceder, en caso de ser necesario, a realizar nuevos requerimientos posteriores de acreditación a más personas de dicha lista definitiva de admitidos.

En el supuesto de que varias personas participantes tuvieran idéntica puntuación en la autobaremación presentada, se requerirá a todas ellas, con independencia de que pudieran superar el número total de personas a las que el órgano de selección haya establecido requerir la acreditación.

El órgano de selección podrá requerir a las personas interesadas o a los órganos u organismos que hayan expedido la correspondiente acreditación, cualquier tipo de aclaración sobre la misma que, de no ser atendida, supondrá la no valoración del mérito o méritos de que se trate.

3. La forma de acreditación de los méritos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes es la que se indica a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al mismo o equivalente cuerpo y escala o a la misma o equivalente categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
— A efectos de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda.
— A efectos de acreditar la superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la Dirección General de Función Pública.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a las mismas, la traducción literal de su contenido realizada por traductor jurado.

4. Por parte de la Dirección General de Función Pública se pondrá a disposición del órgano de selección y en aras de agilización del presente proceso selectivo, el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda y en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

BOCM-20221219-5

**Novena**

*Calificación del proceso selectivo*

1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de la calificación otorgada por el órgano de selección a las personas aspirantes en función de los méritos que hayan quedado acreditados, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 100 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo a:

1.º Las personas que concurran por el cupo de discapacidad, tal y como recoge el artículo 18.1 del Decreto 54/2006, de 22 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
2.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.
3.º Las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en otro cuerpo o escala de personal funcionario o en otra categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.
4.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en el mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en otra Administración Pública.
5.º Las personas que hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de formación.
6.º Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de ejercicios superados en anteriores convocatorias por el sistema general de acceso libre para el acceso al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral.
7.º De persistir el empate, éste se deshará mediante la celebración, por parte del órgano de selección, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

**Décima**

*Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos*

1. El órgano de selección hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos acreditados.
— Calificación final.

2. La Dirección General de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del órgano de selección, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos establecidos en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.9 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral y recogidos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

**Undécima**

*Adjudicación de destinos y formalización de los contratos*

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo por parte de las personas que han superado el mismo y a la vista de la documentación presentada por éstas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que

BOCM-20221219-5

hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de las plazas adjudicadas, se procederá a la formalización de los contratos con quienes han resultado adjudicatarios, como personal laboral de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquéllos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

**Duodécima**

*Recursos*

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 24 de noviembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, (Orden de 19 de julio de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), María José Esteban Raposo.

BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

**Solicitud admisión pruebas selectivas proceso extraordinario estabilización empleo temporal sistema concurso de personal laboral acceso categoría profesional Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) Comunidad de Madrid**

| Ref. interna: | |
|---|---|

**1.- Datos de la convocatoria:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Orden de la convocatoria Nº | | Fecha de Publicación en B.O.C.M. | |
| Código de la Categoría Profesional | 2038 | Descripción | Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería |

**2.- Turno de acceso:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Libre | O | Cupo de Discapacidad | ☐ | |
| | | Grado de discapacidad | | % |

**3.- Datos de la persona interesada:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | | | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | | |
| Tipo vía | | | Nombre vía | | | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | | |
| Provincia | | | Municipio | | | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | | |
| Fecha de nacimiento | | Sexo | Hombre | O | Nacionalidad | | | |
| | | | Mujer | O | | | | |

**4.- Datos de la persona o entidad representante** (**rellenar exclusivamente** si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud")**:**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | Código Postal | |
| Provincia | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | |
| En calidad de | | | | | | |

**5.- Medio de notificación:** O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**6.- Requisitos de la convocatoria:**

| | | |
|---|---|---|
| Titulación exigida en la convocatoria | Sí | O |
| | No | O |
| Ostenta la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de esta convocatoria | Sí | O |
| | No | O |



BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**7.- Tasa por derechos de examen (*):**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pago total | O | Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada: | |
| Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general) | O | | |
| Exención total | O | Personas desempleadas | O |
| | | Personas con discapacidad | O |
| | | Miembros de familia numerosa de categoría especial | O |
| | | Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos | O |
| | | Víctimas de violencia de género | O |

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

**8.- Documentación requerida**:

| Documentos que se aportan junto a la solicitud | |
|---|---|
| Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda | □ |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid | □ |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior | □ |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición | □ |
| En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud". | □ |

| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): |
|---|
| Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE) |
| Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición) |
| Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación. |
| En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. |
| En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.<br>Comunidad Autónoma (**): _____ |

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

**9.- Autobaremación:**

La persona solicitante debe cumplimentar su propia baremación en el espacio habilitado al efecto en este apartado, de acuerdo con los méritos recogidos en la base octava de la orden de convocatoria y la puntuación otorgada a cada uno de ellos en la misma, sin que se tenga que aportar ninguna documentación acreditativa en este momento.

Los méritos aquí consignados no podrán ser modificados o ampliados en fases posteriores de este proceso selectivo, por lo que se debe extremar el cuidado en la cumplimentación que ahora se está realizando del apartado de esta solicitud, quedando condicionada su valoración a la posterior acreditación que, en su caso, le sea requerida por el órgano de selección, tal y como establece la orden de convocatoria.



BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

La no cumplimentación de este autobaremo durante este plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

**Antes de cumplimentar este apartado, es MUY IMPORTANTE que se LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA y las INSTRUCCIONES que acompañan a esta solicitud y tenga muy en cuenta que EL CÁLCULO DE TODAS LAS PUNTUACIONES Y LOS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LO REALIZA EL APLICATIVO DE FORMA AUTOMÁTICA, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado.**

## AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos

1.1. En la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid o en el correspondiente cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario: 0,30 puntos por mes trabajado

| Denominación Categoría Profesional de personal laboral o Cuerpo/Escala/Especialidad de personal funcionario | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Meses (El cálculo se realiza de forma automática) | Porcentaje Jornada | Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **Puntuación total mérito 1.1.** | | | | | |

1.2. En otra categoría profesional y especialidad de personal laboral o en otro cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario diferente a la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado

| Denominación Categoría Profesional/Especialidad de personal laboral o Cuerpo/Escala/especialidad de personal funcionario | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Meses (El cálculo se realiza de forma automática) | Porcentaje Jornada | Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **Puntuación total mérito 1.2.** | | | | | |

1.3. En la misma categoría profesional y especialidad de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del TRLEBEP: 0,15 puntos por mes trabajado

| Denominación Categoría Profesional/Especialidad | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Meses (El cálculo se realiza de forma automática) | Porcentaje Jornada | Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **Puntuación total mérito 1.3.** | | | | | |
| **PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 1 (NUNCA SUPERIOR A 70 PUNTOS)** | | | | | |

**2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos**

| Denominación curso | Duración | Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 2 (NUNCA SUPERIOR A 20 PUNTOS)** | | | | | |
| **3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral o al mismo cuerpo, escala y especialidad que corresponda de personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos** | | | | | |
| **Número orden convocatoria** | | **Fecha BOCM** | | **Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática) | |
| **Número orden convocatoria** | | **Fecha BOCM** | | **Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática) | |
| **PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 3 (NUNCA SUPERIOR A 10 PUNTOS)** | | | | | |
| **PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (SUMA MÉRITOS 1, 2 Y 3 DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y NUNCA SUPERIOR A 100 PUNTOS) (El cálculo se realiza de forma automática)** | | | | | |

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, incluidos los méritos alegados y autobaremados en el apartado 9 de la misma y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En……, a…..... de……..…….…. de……

| **FIRMADO/PRESENTADO POR** |
|---|
| |

*Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente*

| | |
|---|---|
| **DESTINATARIO** | **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**<br>**Dirección General de Función Pública** |



BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

## Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
**Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**
**Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
**Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

**ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**
No se realizan

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



BOCM-20221219-5

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud tiene que realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la orden de convocatoria, seleccionando Personal Laboral, el Grupo IV, Categoría Profesional Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

**PAGO DE TASAS:** salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 913/2019, de 26 de marzo. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

**CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:**

Tras acceder a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo//estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de la orden de convocatoria. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

**APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:**

**1.- Datos de la convocatoria:** este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

**2.- Turno de acceso:** deberá señalar la única opción habilitada, correspondiente al TURNO LIBRE.

Quienes participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán marcar la casilla correspondiente, indicando el grado (%) de discapacidad reconocido.

**3.- Datos de la persona interesada:** tienen que cumplimentarse todos los campos de este apartado.

**4.- Datos de la persona o entidad representante:** habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".

**5.- Medio de notificación:** deberá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en este enlace.

**6.- Requisitos de la convocatoria:** se declarará si se posee la titulación exigida en la convocatoria, marcando la opción afirmativa y en el requisito de ostentar la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, la opción negativa.

**7.- Tasa por derechos de examen:** salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

BOCM-20221219-5

**8.- Documentación requerida:** habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

**9.- Autobaremación:**

**9.1. Aspectos generales a tener en cuenta:**

Es MUY IMPORTANTE que, antes de iniciar la cumplimentación de este apartado, LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO INDICADO A CONTINUACIÓN, ya que los datos consignados durante el plazo de presentación de solicitudes no pueden ser objeto de modificación o ampliación en fases posteriores de este proceso selectivo, en las que únicamente se aportará, en su caso y a requerimiento del órgano de selección, la acreditación de los méritos ahora alegados y autobaremados.

- Antes de comenzar a rellenar este apartado, es conveniente que tenga a mano la documentación necesaria para disponer de todos los datos que se van a tener que incluir en cada una de las casillas habilitadas para cada uno de los méritos a autobaremar.

- Se deberán utilizar tantas líneas de registro como sean necesarias para que cada relación profesional, curso de formación o superación de ejercicio queden perfectamente reflejadas de forma desagregada en este apartado.

- La firma de la solicitud conlleva su compromiso de veracidad con respecto a todos los datos consignados en la misma, por lo que no incluya ningún mérito que no pueda acreditar posteriormente y que, en cualquier caso y en una fase posterior si le es requerida tal acreditación, no le será, en ningún caso, valorado.

- Tenga en cuenta que el cálculo de todas las puntuaciones y los meses de experiencia profesional lo realiza el aplicativo de forma automática, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado, por lo que no tendrá que llevar a cabo ninguna operación aritmética.

**9.2. Méritos concretos a autobaremar:**

**1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos:**

Se han establecido tres tramos con distinta puntuación dependiendo de si su actividad profesional la ha realizado en la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid o en el correspondiente cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario (apartado 1.1.: 0,30 puntos por mes trabajado), en otra categoría profesional y especialidad de personal laboral o en otro cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario diferente a la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid (apartado 1.2.: 0,20 puntos por mes trabajado) o en la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) (apartado 1.3.: 0,15 puntos por mes trabajado).

Por ello, es fundamental que tenga muy en cuenta lo indicado a continuación:

- Incluya en el apartado correcto - 1.1., 1.2. y 1.3. -, en función de las características de la experiencia profesional a autobaremar, el período de experiencia profesional que corresponda, utilizando tantas líneas de registro como sean necesarias.

- Cada período de experiencia profesional debe ser consignado en un registro, en el que se tienen que cumplimentar todos y cada uno de los datos que aparecen en los diferentes apartados:

    - Denominación completa de la categoría profesional y especialidad de personal laboral y cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario.

    - Fecha de inicio y de finalización de la relación laboral y fecha de inicio y finalización de la relación de personal funcionario interino: si la relación profesional continúa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se debe consignar como fecha de finalización ésta.

BOCM-20221219-5

- Porcentaje de jornada (100% o la que corresponda, en su caso).
- El número de meses de cada uno de los períodos de experiencia profesional se calcula de forma automática, por lo que no tendrá que rellenar este apartado.

- Puntuación: se calcula de forma automática para cada apartado y resto de totales (por cada mérito y por la totalidad de los méritos).

- Para que el aplicativo calcule correctamente la puntuación correspondiente a cada período de experiencia profesional es necesario que consigne correctamente los datos de inicio y finalización y porcentaje de jornada y que no incluya más de una relación profesional para el mismo período sino sólo la que resulte más favorable, salvo los servicios prestados a tiempo parcial hasta el 100% de jornada, de acuerdo con las siguientes reglas:

  - Los servicios prestados se transforman en meses, a razón de 12 meses por año y los expresados en días a meses, a razón de 30 días naturales por mes, descartando los días que, tras aplicar estas operaciones, resulten sobrantes.

  - En el caso de que la jornada realizada no sea al 100%, el cómputo se realiza automáticamente de forma proporcional a ésta.

  - No se puede incluir más de una relación profesional para un mismo período, por lo que deberá consignar la que tendría la puntuación más favorable, salvo que se trate de servicios prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán todos hasta completar el 100% de la jornada laboral y descartando el exceso de jornada sobrante.

**2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos.**

A efectos de cumplimentar adecuadamente este apartado, debe tener muy en cuenta lo siguiente:

- Sólo deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado de aprovechamiento, ya que sin éste no son valorables. Asimismo, es imprescindible para que pueda consignarse en la solicitud de participación un curso, que la acreditación que, en su caso, tenga que presentar más adelante, recoja expresamente la fecha de realización, las horas o los meses de duración.

- Únicamente se incluirán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad o en el correspondiente cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario de administración especial de Madrid al que se pretende acceder participando en esta convocatoria, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que, además, reúnan las siguientes características:

  - Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
  - Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.
  - Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14.
  - Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

- También se pueden consignar los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados.

- No se pueden tampoco incluir los siguientes cursos:

  - Más de una edición de un mismo curso.
  - Los pertenecientes a una carrera universitaria.
  - Las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica.
  - Los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.
  - La formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

BOCM-20221219-5

- A efectos de la autobaremación, deberá seleccionar la duración de cada uno de los cursos incluidos en la solicitud de participación, ya que el sistema calculará automáticamente, en base a estos datos que Vd. consigne, la puntuación que corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo:

  - De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
  - De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
  - De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
  - De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
  - De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
  - De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

**3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral o al mismo o similar cuerpo, escala y especialidad que corresponda de personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid que el de este proceso selectivo: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.**

**La baremación de este mérito en cuento a la categoría profesional de personal laboral y al mismo o similar cuerpo, escala y especialidad que corresponda de personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, se valorará en los términos recogidos en el apartado 1.1.1. de la base octava de la convocatoria.**

A efectos de la posterior acreditación de oficio por parte de la Dirección General de Función Pública en el momento procedimental que proceda, es necesario consignar la referencia exacta de la convocatoria o convocatorias en las que se haya producido la circunstancia a valorar en este mérito, así como la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ya que la puntuación la calcula el sistema automáticamente.

**Firma y presentación de la solicitud**: en caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de “Autorización para presentación de solicitud”.

| **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030** |
|---|
| *(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)*<br>El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:<br>- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.<br>- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO C2/ GRUPO PROFESIONAL IV-FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen.<br>- Epígrafe tasa: 80140.<br>- Total a ingresar: 11,28 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 5,64 euros.<br>- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: “Acceso plazas personal laboral TCAE Estabilización Concurso”. |

BOCM-20221219-5

Comunidad de Madrid

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

**1.- Datos de la persona que autoriza:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF/NIE | | Nombre | | | | | | |
| Apellido1º | | Apellido 2º | | | | | | |
| Dirección | Tipo vía | | Nombre vía | | Nº/Km | | | |
| Piso | | Puerta | | CP | | Municipio | | Provincia |

**2.- Datos de la persona o entidad autorizada:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF/NIE | | Nombre / Razón Social | | | | | | |
| Apellido 1º | | Apellido 2º | | | | | | |
| Dirección | Tipo vía | | Nombre vía | | Nº/Km | | | |
| Piso | | Puerta | | CP | | Municipio | | Provincia |

**3.- Descripción de la convocatoria:**

Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso, por el sistema de concurso, a plazas de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D) de la Comunidad de Madrid.

D./Dª.............................................................................. autoriza a D/Dª.................................................................. a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En ………………………., a…….... de……..…………..…. de…………

Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo:3396FO1

(01/23.582/22)